

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada año.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el bitio de cecumbra, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Febrero 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de San Miguel, decretada por V. S. en 4 de Diciembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 del mismo mes y año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales de San Miguel de la Rivera, decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora.

Resulta, que habiendo formulado una denuncia el Alcalde D. José Domínguez y los Concejales D. Plácido Rodríguez, D. Dionisio Sánchez, don Francisco Rodríguez y D. Bernardino Mangas contra los Concejales D. Isidoro Hernández, don

Clemente Martín, D. Bernardo Hernández y don Segundo Martín y el ex Secretario D. Román Herrero, el Gobernador dispuso la instrucción de un expediente, que fué tramitado por dicho Alcalde, el cual hizo constar en certificación, fecha 22 de Noviembre próximo pasado, autorizada por el mismo y por el Secretario interino, que en el libro registro de salidas de la panera del Pósito, correspondiente al año económico anterior, aparece que los asientos números 102 al 107 carecen de obligaciones que justifiquen las salidas, notándose que los asientos 102, 103 y 104 se refieren á Pedro Gómez Narroz, Manuel Rodríguez Mariango y Antonio González Hidalgo, que habían fallecido hacía algunos años, y el 105, Antonio del Rey, hace ocho años que se ausentó de aquella población; que el indicado libro, compuesto de 12 folios, está autorizado por el ex Alcalde D. Isidoro Hernández, el que era Regidor síndico D. Segundo Martín y el ex Secretario Sr. Herrero, y que las actas de varias sesiones sólo estaban suscritas por tres Concejales, sin la firma del Secretario.

Dada audiencia por el Alcalde D. José Domínguez á los cuatro interesados, cada cual, en escrito que dirigieron al Gobernador en 29 de Noviembre, expusieron que los denunciadores no trataban de normalizar la administración municipal, sino lo que pretendían era descartarse de la intervención y fiscalización de los exponentes, no siendo cierta la falsedad que se les imputaba, y no teniendo importancia la falta de firmas de las actas.

El Gobernador consideró graves los hechos denunciados, y en 4 del presente mes decretó la suspensión de los Concejales D. Clemente y D. Segundo Martín y D. Isidoro y D. Bernardo Hernán-

dez, deduciendo el tanto de culpa contra el ex Secretario:

Vistos los artículos 180 y 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que la facultad que la ley confiere á los Gobernadores de inspeccionar por sí ó por medio de sus Delegados las dependencias de la administración municipal, no les autoriza para encargar á los Alcaldes ó permitir á éstos la instrucción de esta clase de expedientes, por lo cual no puede reconocerse validez alguna á las actuaciones que sirven de base á la suspensión de que se trata, tanto más, cuanto que el Alcalde denunciador D. José Domínguez, erigido en Autoridad y escudado en la misma, pasó de denunciador á ser Juez instructor y parte en el expediente, contra toda noción de lo justo:

Considerando además que el único documento de cargo contra los mencionados Concejales y ex Secretario consiste en la certificación de que se deja hecho mérito, la cual, como no es literal, sino en relación, resulta insuficiente para formar juicio exacto acerca del asunto; y por otra parte, falta en el expediente la prueba de la defunción de los deudores que suponen fallecidos, de modo que no se han probado cumplidamente los motivos en que la suspensión se funda;

Opina la Sección que procede declarar nulo el expediente y sin efecto la suspensión de los cuatro Concejales referidos, sin perjuicio de que, si V. E. lo estima conveniente, autorice al Gobernador para que gire una visita de inspección.»

Visto:

Considerando que los hechos objeto de este expediente se hallan comprendidos en el núm. 3.º del artículo 180 de la ley Municipal, siendo esta causa bastante por sí sola para acordar la suspensión; según se dispone en la Real orden de 13 de Marzo de 1885, toda vez que del expediente resulta que de fondos del Pósito se hicieron préstamos, según los libros de contabilidad, cuyos perceptores habían muerto con anterioridad á la fecha en que aparece el préstamo formalizado, no habiéndose presentado prueba alguna en la audiencia concedida á los interesados en oposición á lo que de los referidos libros aparece, limitándose á afirmar la existencia de tiempo atrás de estas obligaciones, lo cual en nada mengua su responsabilidad, toda vez que si existía una ilegalidad en la contabilidad de los fondos del Pósito, obligación suya era el ponerla remedio, y no habiéndolo hecho han incurrido en responsabilidad, que viene á reconocer el Consejo de Estado en su dictamen al aconsejar, por los hechos expuestos se autorice al Gobernador para que gire una vista de inspección:

Considerando que si bien en el nombramiento de Delegado no se han cumplido estrictamente los preceptos legales, en lo que á la esencia del expediente se refiere no se observa defecto alguno de fondo ó forma por la cual, y dada la gravedad de los hechos relacionados, debe este Ministerio usar de las facultades de alta inspección que al Gobierno corresponden para corregir las infracciones de la Constitución y de las leyes, por vir-

tud de las que puede, en cualquier momento que tuviere conocimiento de una ilegalidad, usar de ellas para su corrección;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la providencia de V. S. fecha 4 de Diciembre último, que decretó la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera, pasando los antecedentes á los Tribunales de Justicia, á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Zamora.

(Gaceta 14 Enero 1900)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios, Auxiliares y Profesores interinos con derecho reconocido por las disposiciones vigentes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Lituénigo.

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Chueca Diago Basilio, viuda.....	Alta, 9.	Tienda al por menor de aceite, vinagre y jabón.	16
Marqués Más Miguel.....	Horno, 9.	Idem.	16
Domínguez Jiménez Francisco...	Zarzuela, 8.	Idem.	16
Tarifa 4.^a			
Ledesma Jiménez Mariano.....	Zarzuela, 14.	Barbero.	14
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Chueca Diago Babil.....	Alta, 5.	Horno de pan cocer por retri- bución sin venta.	6
Pellicer Jiménez Antonio.....	San Miguel, 4.	Idem.	6

Ayuntamiento de Lorbés.

Tarifa 3.^a			
Sanz Campo Agustín.....	Baja, 11.	Tejedor un telar.	7'56
Bordetas Mamilo José.....	Baja, 6.	Molino una piedra menos de tres meses.	8'19

Ayuntamiento de Los Fayos.

Tarifa 1.^a			
Asensio Bonilla Vicente.....	Felipe, 15.	Tienda de aceite y jabón.	22'87
Baños Asensio Mariano.....	Enmedio, 12.	Idem.	22'87
Navarro Ramírez Mauricio.....	Antorán, 1.	Idem.	22'87
Navarro Lapuente Gregorio.....	Mayor, 51.	Tablajero.	22'87
Tarifa 3.^a			
Sociedad Electra Turiaso.....	Preñanco, 1.	Fábrica eléctrica, producción 194.334 kilo walts.	1875'28
Navarro García Ignacio.....	San Atilano, 5.	Alquitara de 160 litros.	77'20
Eneriz Mesa Ramón.....	Extramuros, 2.	Molino harinero con dos piedras	102'93
Tarifa 5.^a			
Navascués Navarro Matías.....	Torrellas.	Horno de pan cocer.	8'58
Sánchez Pérez Benito.....	San Atilano, 6.	Capataz de bodega.	20'01

Ayuntamiento de Longares.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.^a			
Moros Navarro Mariano.....	Plaza del Olmo.	Café.	132'95
Marín Lorente Victoriano.....	Felipe V.	Casino.	66'48
Ezquerria Susín Jorge.....	Idem.	Tienda de ropas hechas.	120'04
Buil Palomar Simeón.....	Plaza la Constitución.	Taberna.	31'45
Pé Soler Inocente.....	Idem.	Idem.	31'45
Cortés Simón Pablo.....	Idem.	Idem.	31'45
Dal Salve Cristóbal.....	Escolano.	Idem.	31'45
Castillero Francés Mariano.....	Mayor.	Tablajero.	45'75
García Cortés Valero.....	Palomar.	Posada.	28'59
Tortajada Losilla Benito.....	San Antonio.	Idem.	28'59
Artigas Mastral Francisco.....	Idem.	Idem.	28'59
Simón Polo Pascual.....	Felipe V.	Abacería.	28'59
García Serrano Manuel.....	Iglesia.	Idem.	28'59
Barrera Cebrián Francisco.....	Felipe V.	Idem.	28'59
Tortajada Cortés Agustín.....	Idem.	Idem.	28'60
Esteban Miguel.....	Iglesia.	Idem.	28'60
Barrera Cercé Narciso.....	Escolano.	Idem.	28'60
Amigot Brusel Diego.....	Idem.	Café económico.	22'87
Alegre Marín Mariano.....	Plaza la Constitución.	Idem.	22'87
Ortillés Navarro Tomás.....	Felipe V.	Tablajero.	22'87
García Serrano Leonardo.....	Idem.	Idem.	22'87
Tarifa 2.^a			
Ortiz Ojas Asunción.....	Esteban.	Especulador en granos.	148'68
Sancho Royo José.....	Pilar.	Idem en carnes.	160'12
Cortés Artigas Pedro.....	García.	Carro de transporte.	11'44
Pascual Zubala Francisco.....	Mayor.	Idem.	11'44
Tarifa 3.^a			
Ortiz Ojas Asunción.....	Esteban.	Fabricante de viños.	32'17
Badenas Menao Simón.....	Iglesia.	Idem.	9'42
Franco Lanaja Emilio.....	Valencia.	Idem.	7'86
Marqueta Urbano Simón.....	Plaza del Olmo.	Idem.	7'15
Sancho Ribera Carlos.....	Iglesia.	Idem.	7'15
Tarifa 4.^a			
Narbona José María.....	Plaza del Olmo.	Farmacéutico.	71'48
Andrés Aparicio Manuel.....	Idem.	Idem.	71'48
Vicen Alfaro Feliciano.....	Zaragoza.	Veterinario.	45'75
Saleta Andrés Román.....	Lahoz.	Carpintero.	20'01
Amigot Amorena Pedro.....	Iglesia.	Idem.	20'01
Bayonecta Mariano.....	García.	Idem.	20'01
Bayonecta Fernando.....	Lahoz.	Idem.	20'01
Andrés Bayonecta Antonio.....	García.	Idem.	20'01
Sánchez Domínguez Andrés.....	Idem.	Herrero.	20'01
Dobón Campos Macario.....	Zaragoza.	Idem.	20'02
Tortajada Baillero Enrique.....	Felipe V.	Zapatero.	20'02
Tarifa 5.^a			
Sola Crespo Ramona.....	Felipe V.	Horno de pan cocer.	8'68
García Losilla Juan.....	Iglesia.	Idem.	8'68
Barrera Cebrián Francisco.....	Felipe V.	Ropavejero.	8'68
Ezquerria Susín Zacarías.....	Idem.	Idem.	8'68
Ortillés Navarro Tomás.....	Idem.	Venta de pescados.	18'58
Muñoz Fuentes Manuel.....	Lahoz.	Médico.	28'60
Lanuja Luis.....	Lanaja.	Venta de juguetes.	18'58

Ayuntamiento de Longás.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA
			para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a Berges Pelegrín Domingo.....	Baja, 6.	Tienda al por menor de aceite, vinagre y jabón.	22'88
Tarifa 3.^a Solana Momó Mariano.....	Plaza, 21.	Molino harinero de una piedra tres meses.	9'29
Tarifa 5.^a—PATENTES. Solana Momó Manuel.....	Chinela, 22.	Horno de pan sin venta.	8'58
Mayayo Berges Pedro Juan.....	Herrería, 6.	Idem.	8'58

Ayuntamiento de Lobera.

Tarifa 3.^a Artigas Artieda Javier (herederos).	Bradical, 4.	Molino harinero de una piedra que funciona menos de tres meses.	9'29
Tarifa 5.^a Dieste Martín Urbano.....	Aire, 16.	Horno de pan cocer sin venta.	8'58
Murillo Serrano Mariano.....	San Juan.	Vendedor de pan.	18'58

Ayuntamiento de Luesia.

Tarifa 1.^a Beltrán Aragüés Lorenzo.....	Plaza Mayor, 10.	Expendedor de carnes.	45'75
Gracia Jarauta Fernando.....	Nueva, 1.	Idem.	45'75
Sánchez Burguete Josefa.....	Burgo, 10.	Idem.	45'75
Aibar Bequé Tibureio.....	Peña, 1.	Abacería.	23'59
Artigas Ubeda Manuela.....	Nueva, 5.	Idem.	23'59
Garcés Laborda Felipe.....	Tiendas, 1.	Idem.	23'59
García Ezquerro Ramón.....	Idem, 14.	Idem.	23'59
Marcellán Aragüés Fernando.....	Nueva, 3.	Idem.	23'59
Marcellán Montañés José.....	Burgo, 20.	Idem.	23'59
Pueyo Garcés Hermenegildo.....	Nueva, 4.	Idem.	23'59
Samper Oliván Macaria.....	Plaza Mayor, 3.	Idem.	23'59
Arteaga Parcés Juana.....	Burgo, 20.	Caté económico.	22'88
Tarifa 3.^a Aragüés Mainer Juan Miguel....	Tiendas, 4.	Dos molinos harineros.	37'18
Martínez Monguilón Bernardo....	Fuente, 14.	Uno id.	18'59
Tarifa 4.^a Pérez Ubieta Liborio.....	Burgo, 26.	Farmacéutico.	71'49
Mayayo Huesca Ciriaco.....	San Esteban, 12.	Ministrante.	20'01

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA
			para el Tesoro Pesetas
Mayayo Huesca Ignacio.....	Nueva, 6.	Ministrante.	20'01
Alvarez Armada Patricio.....	Burgo, 1.	Veterinario.	45'75
Aragüés Sánchez Francisco.....	Plaza de la Villa, 8.	Carpintero.	20'01
Garín Clemente Bernardo.....	Huesca, 1.	Herrero.	20'01
Lapetra Lizalde José.....	Rincón, 2.	Idem.	20'01
Balana Barnalia Inocencio.....	San Pedro, 12.	Zapatero.	20'01
Escabués Compaired Ramón.....	Burgo, 19.	Idem.	20'01
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
Ferrer Pérez Valentín.....	Fuente, 22.	Expendedor de pan.	18'59
Garcés Charles Rosa.....	Nueva, 4.	Idem.	18'59
García Aragüés Antonio.....	Zaragoza, 7.	Idem.	18'59
García Ezquerro Ramón.....	Tiendas, 14.	Idem.	18'59
Aragüés Mainer Juan Miguel....	Idem, 4.	Dos hornos de cocer pan.	17'15
Martínez Monguilón Bernardo...	Fuente, 14.	Uno id.	8'61
Martínez Bretos Tomás.....	Burgo, 7.	Médico.	28'59

Ayuntamiento de Luna.

Tarifa 1.ª			
Serrat Val Macaria.....	Herrerías.	Mercadería.	85'78
Labarte Jiménez Jorge.....	Mayor.	Venta de carnes frescas.	45'75
Pérez Tenías José.....	Codillo.	Abacería.	28'60
Sevilla Pérez Leandra.....	Herrerías.	Figón.	22'87
Abad Castillo Miguel.....	La Villa.	Café económico.	22'87
Colón Pemán Benjamín.....	Codillo.	Idem.	22'87
Gracia Ferrer Angel.....	Mayor.	Tienda.	22'88
Sanz Domper Victoriano.....	Herrerías.	Idem.	22'87
Sanz Domper Joaquín.....	La Villa.	Idem.	22'87
Saludo Cativiela Angel.....	Mayor.	Idem.	22'87
Tarifa 3.ª			
Aisa Gil Francisco.....	Mayor.	Molino menos de seis meses.	18'59
Tarifa 4.ª			
Jimeno Supervía Luciano.....	Barrio Alto.	Farmacéutico.	71'48
Díaz Lafontana Antonio.....	»	Ministrante.	20'01
Alcolea de Buen Joaquín.....	Barrio Alto.	Veterinario.	45'75
Binué Chóliz Gregorio.....	Idem.	Carpintero.	20'01
Palacio Espés Simeón.....	Idem Bajo.	Idem.	20'02
Ruiz Barraca Mariano.....	Mayor.	Herrero.	20'01
Palacio Caudevilla Pedro.....	La Plaza.	Zapatero.	20'02
Abarca Abad Adolfo.....	Mayor.	Sastre.	20'01
Tarifa 5.ª			
Tenías Villacampa Joaquín.....	Barrio Alto.	Horno de pan.	8'58
Lasobras Cortés José.....	Idem Bajo.	Idem.	8'57
Lambán Hera Narciso.....	La Nava.	Idem.	8'58
Jiménez Cortés Faustino.....	Mayor.	Idem.	8'57
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS			
Aisa Zabalza Rafael.....	La Plaza.	Médico Cirujano.	28'59

Ayuntamiento de Lucena de Jalón.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Horna Aznar Joaquina.....	Plaza, 2.	Abacería.	28'60
Subías Domínguez Apolonio.....	Fuente, 1.	Tablajero.	22'87
García Monreal Vicente.....	Regacho, 12.	Tienda al por menor de aceite, vinagre y jabón.	22'87
Tarifa 4.ª			
Vicente Gállego Juan Pablo.....	Fuente, 5.	Herrero.	20'01
Tarifa 5.ª—PATENTES			
Hernández Medrano Lucía.....	Berbedel, 6.	Venta de pan en puesto fijo.	18'59
Gracia Domínguez José.....	Plaza, 2.	Horno de pan sin venta.	8'58
Vicente Martínez Francisco.....	Idem Ntra. Sra. del Pilar.	Idem.	8'58

Ayuntamiento de Lumpiaque.

Tarifa 1.ª			
Sampery Sancho (hermanos).....	Terrerros, 11.	Tienda de tejidos.	194'43
Adiego Gil Cirilo.....	Tranca, 4.	Café.	132'95
Bravo Nogueras Luis.....	Larga, 154.	Tienda de ultramarinos.	85'78
Ferrer Franco María.....	Idem, 92.	Parador ó mesón.	28'59
Gavete Borque Mariano.....	Idem, 110.	Tablajero.	22'87
Tarifa 2.ª			
Andrés Minardo Mariano.....	San Vicente, 27.	Arrendatario de pesas y medidas	29'59
Gavete Borque Mariano.....	Larga, 110.	Abastecedor de carnes.	160'11
Tarifa 3.ª			
Vicente Aznar Maximino.....	Larga, 41.	Horno de vajilla hueca.	54'32
Bravo Vera Tomás.....	Terrerros, 14.	Idem.	54'33
Bravo Echeverría Pascual.....	Iglesia, 8.	Horno de teja y ladrillo.	7'86
García Lello Isidro.....	Larga, 32.	Idem.	7'86
Barranco Sola Pedro.....	Afuera, 20.	Molino 2 piedras menos 3 meses	18'58
Cabello Rodríguez Julián.....	Idem, 1.	Idem.	18'59
Tarifa 4.ª			
Pueyo Grotá Rufino.....	Larga, 85.	Practicante.	20'01
Lasala Aspiroz Teodoro.....	Idem, 82.	Veterinario.	45'75
Adiego Larona Patricio.....	San Vicente, 8.	Carretero.	20'01
González Alda Manuel.....	Terrerros, 25.	Herrero.	20'01
Forcén Lasheras Cirilo.....	Tranca, 2.	Idem.	20'02
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
Nogueras Cuartero Juan.....	Terrerros, 6.	Médico.	28'59
Sáenz Pérez Pantaleón.....	Larga, 52.	Vendedor de leche de vacas.	20'01

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Tomás Manero Sancho, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Gallur:

Hago saber: Que en el día 10 de Febrero del corriente año y hora de las diez de la mañana se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1893-94.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2 ^{as} de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Áreas.	Centi-áreas.	
Francisco Aznar Zaro.....	Olivar.	Partida la Planilla.	»	45	»	813'33
Manuel Anciso.....	Huerto.	»	»	30	28	746'67
Manuel Borao Aznar.....	Olivar.	Corraliza.	»	28	60	466'67
Emilia Bea Berrio.....	Campo.	Sobre el Alva.	1	14	42	106'67
Juan Cuartero Jiménez.....	»	Rozas.	»	57	21	533'34
Pilar Tastranao.....	Olivar.	Marga Baja.	»	21	45	346'67
Ramón Calabia Prados.....	Campo.	Tanteva Alta.	1	30	40	70'01
Juan Cuairán Navarro.....	»	Encontronada.	»	51	73	146'67
Isidro Hernández Martínez.....	Arboleda.	Ondos.	»	16	40	133'34
Pedro Magallón herederos.....	Casa.	Iglesia.	»	»	»	1.250
Joaquina Pallarés.....	Olivar.	Planilla.	»	72	77	1.166'67
Manuel Roche Sansuan.....	Campo.	Vega.	»	37	22	146'67
Antonio Segura Segura.....	»	Corralizas.	»	28	60	73'34
Justo Segura Segura.....	»	Vergal.	»	29	2	80
Pascual Sanz Arana.....	»	Corralizas.	»	28	60	73'34

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gallur 25 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Tomás Manero.

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de los ejercicios 1895 á 96 y 1896-97, las liquidaciones de ingresos y gastos con su expediente de excesos de gastos de 1898 á 99 y los presupuestos adicional y refundido de 1899 á 900 de esta villa, se hallan expuestos al público por término de 15 días.

Fuentes de Ebro 31 de Enero de 1900.—El Alcalde, José Lax.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

La Junta de Gobierno de esta Sociedad tiene acordado que, para dar cumplimiento á lo que se

dispone en el art. 24 del Estatuto de la misma, se convoque á Junta general ordinaria para el domingo 18 del corriente, á las nueve de la mañana, en el salón de actos del establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á Junta general los accionistas que 30 días antes del señalado para la celebración de la sesión tengan inscritas á su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco, en los días del 12 al 17 del actual.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1900.—El Director 1.º, Francisco Castán.—El Secretario, Fernando Castán.

IMPRENTA DEL HOSPICIO